

- "Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada el Recurso Contencioso- Administrativo con los datos al margen , interpuesto por DOLORES HERRERA GÓMEZ., contra resolución de esa Administración de fecha 7 de abril de 2014 dictada sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 de la L.J.C.A. , siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/ s , solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquél / aquellos a que se refiere el acto impugnado , en el plazo improrrogable de veinte días , o bien copia autenticada del mismo , debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes , interesándole , de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A., que la resolución administrativa que de dicte a tal fin se notifique , en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente expediente administrativo , y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la L.J., en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la L.J.C.A., deberá, al remitir el expediente administrativo comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 24 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1563.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a D^a MERCEDES DÍAZ LÓPEZ, propie-

taria del inmueble sito en CALLE JERUSALÉN N^o 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 28 de mayo de 2014, registrada al número 1752, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE JERUSALEN, 17"

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, se da cuenta de que por D. YUSEF MOHAMED AMAR, titular del DNI 45284142-V, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE JERUSALEN, 17, (Ref. Catastral: 4862606WE0046S0001AL) consistentes en "OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN TERRAZA DE SEGUNDA PLANTA DE DIMENSIONES 4 x 1'5 METROS", y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. YUSEF MOHAMED AMAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.